

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.302 - 8.311 - 8.312 - 8.314 - 8.316 8.318 - 8.319 - 8.320 - 8.321 - 8.324 8.325 - 8.326 - 8.327 - 8.328
DECRETOS
Año 2008 Nºs. 1.015 - 1.325 Año 2007 Nºs. 074 - 075 - 076 - 078 - 088 Año 1990 Nº 151
RESOLUCIONES
Año 2008 Nº 12 (Dirección Gral. de Ingresos Provinciales) Nº 18 (Registro Gral. de la Propiedad Inmueble)
LICITACIONES
- Nº 033/08 y Nº 034/08 (Secretaría de Obras Públicas) - Nº 5/08 (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 08 de agosto de 2008	Edición de 20 páginas - Nº 10.601		

LEYES**LEY N° 8.302****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1° - Impónese el nombre de "Prof. Paola Alejandra Gaitán" al Jardín N° 37 de la ciudad de Chilecito.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Belgrano, La Rioja, 123° Período Legislativo, a doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por los diputados **Enrique Pedro Molina** y **Julio César Pedroza**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.381

La Rioja, 30 de junio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 018032/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.302, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.302, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de junio de 2.008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Flores, R.W., M.E.C. y T.

LEY N° 8.311**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a la compra de hasta trescientas mil (300.000) plantas de nogal, destinadas a la reconversión varietal y/o plantación de nuevas unidades económicas, en todo el territorio de la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- La compra directa autorizada en el Artículo 1°, se hará mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo establece la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria, Título III, Contrataciones, Artículo 28°, Punto 3, Inc. 1).

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a reasignar las partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo previsto en la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Ocampo, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.444

La Rioja, 04 de julio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 018932/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.311, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° - inc. 1° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.311, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de junio de 2.008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 8.312**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a la compra de hasta un millón (1.000.000) de plantas de vid, destinadas a la reconversión varietal y/o plantación de nuevas unidades económicas en todo el territorio de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- La compra directa autorizada en el Artículo 1°, se hará mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo establece la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria, Título III, Contrataciones, Artículo 28°, Punto 3, Inc. 1).

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Ocampo, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año

dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.445

La Rioja, 04 de julio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 018943/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.312, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.312, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de junio de 2.008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 8.314

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Transfírase en carácter de donación con cargo, a favor de la Sociedad Rural del Sur Riojano (SORSUR), un inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado sobre Ruta N° 20, al este de la ciudad de Chepes, Departamento Rosario Vera Peñalosa, donde se encuentra el predio de la feria ganadera.

Artículo 2°.- Cargo de la Donación: El predio donado será destinado al funcionamiento de la Sociedad Rural y Feria Ganadera.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, Departamento General Ocampo, La Rioja, 123° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Mario Gerardo Guzmán Soria**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.316

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase un Destacamento Policial en el

Paraje denominado Km 14 en la intersección de las Rutas Nacionales N° 79 y N° 141.

Artículo 2°.- A los efectos del funcionamiento del destacamento creado, la Secretaría de Seguridad arbitrará las medidas necesarias para la reasignación de funciones del personal policial, proveyendo los recursos necesarios para tal fin.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente, serán incorporados al Presupuesto General, Ejercicio año 2009.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín, La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Angel Guido Acosta**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.318

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de la Secretaría del Agua, efectúe el estudio de factibilidad técnica y ejecución de cuatro (4) perforaciones ubicadas en las localidades de: Pozo de Piedra una (1), La Cañada una (1), Paraje El 40 una (1) y Campo Experimental del Centro Educativo de Ulapes una (1), todas ellas en el departamento General San Martín.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, serán incorporados al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio año 2009.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín, La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Angel Guido Acosta**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.319

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Incorpórase al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Obras Públicas, la obra "Ampliación del Jardín de Infantes Núcleo N° 3 de la localidad de Ulapes, Departamento General San Martín".

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán imputados al área del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Angel Guido Acosta**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.320

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Reubícase el Destacamento Policial del Distrito Corral de Isaac en la intersección de las Rutas N° 29 que une Chepes con la provincia de San Luis y Provincial N° 33, que une Ulapes con Corral de Isaac, en un lugar estratégico para el control vehicular.

Artículo 2°.- A los efectos del funcionamiento del destacamento creado, la Secretaría de Seguridad arbitrará los medios necesarios para la reasignación de funciones del personal policial, proveyendo los recursos necesarios para tal fin.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente, serán incorporadas al Presupuesto General, Ejercicio año 2009.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín, La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Angel Guido Acosta**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.321

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para que, a través de la Secretaría del Agua proceda al estudio de factibilidad técnica de construcción de embalses, para solucionar el problema de falta de agua en la localidad de Ulapes y zonas aledañas, en el Departamento General San Martín.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de realizar el estudio contemplado en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, Departamento General San Martín, La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Angel Guido Acosta**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.324

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Realícese en el ámbito de la Provincia de La Rioja, el "Censo Provincial de ex presos políticos", a los fines de conocer en forma certera la situación integral de cada uno de ellos y proveer los instrumentos necesarios para la reparación social, ante las graves violaciones de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 2°.- El mismo será realizado por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a través de la Secretaría de Derechos Humanos y será de carácter voluntario.

Artículo 3°.- Serán registrados todos aquellos ciudadanos que así lo acuerden y que hayan sufrido detenciones ilegales en gobiernos de facto en centros de detención de la provincia o en otros puntos del país.

Artículo 4°.- Deberán registrarse datos personales, fecha y lugar de detención, situación socio-laboral, de salud y otros considerados de interés, a los fines estadísticos y censales.

Artículo 5°.- Las planillas para el relevamiento, serán confeccionadas por el organismo a cargo del censo y deberán llevar en su parte superior, escudo provincial, sigla del gobierno provincial y la frase, "Censo Provincial de ex Presos Políticos de La Rioja", y el número de la ley de su creación.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, Departamento General San Martín, La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.325

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Derógase en todos sus términos la Ley N° 8.155.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el

Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín, La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.532

La Rioja, 18 de julio de 2008

Visto: el Expediente Código A1 N° 021187/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.325, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° - inc. 1° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.325, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de julio de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 8.326

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a crear una Posta Policial en el Paraje La Ramadita, ubicada en la zona rural de la Ruta Provincial N° 25 de nuestra ciudad Capital, a los fines de dar seguridad mediante el control y vigilancia a los pobladores que habitan en la misma ya que actualmente no la poseen por los hechos de hurto de ganado caprino, caballar y vacuno como así también la extracción de leña de quebracho y algarrobo que se realiza diariamente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones administrativas y contables pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín, La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Ramón Nicolás Vera**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.327

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura, realice el estudio de factibilidad y proyecto de obra para la "Construcción de defensas en el Río Angulo, zona del barrio Alta Gracia y adyacencias" en la localidad de Sanagasta, Departamento Sanagasta.

Artículo 2°.- Los recursos necesarios para la ejecución de lo establecido en el Artículo 1°, serán tomados de las partidas de Rentas Generales y destinados al Ministerio de Infraestructura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín, La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Luis Américo Barrios**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.328

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva por intermedio de la Secretaría del Agua, a realizar el estudio de factibilidad y proyecto de obra "Entubamiento del canal de riego sobre el río Los Sauces, en la zona denominada Loma Blanca", localidad de Villa Sanagasta, Departamento Sanagasta.

Artículo 2°.- Los recursos necesarios para la ejecución de lo establecido en el Artículo 1°, serán tomados de las partidas de Rentas Generales y destinados a la Secretaría del Agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín, La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Luis Américo Barrios**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS

DECRETO N° 1.015

La Rioja, 25 de abril de 2008

Visto: la gestión interpuesta por el Ministerio de Desarrollo Social, solicitando la prórroga de la afectación de la agente perteneciente a la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, Sra. Mercedes Anabel Del Moral, D.N.I. N° 16.664.529; y,

Considerando:

Que la agente citada reviste en la Categoría 12 - Agrupamiento Administrativo- Planta Permanente de la Dirección General de Agricultura dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, fue afectada por el término de seis meses, a la ex - Secretaría de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social, a través de Decreto N° 2.154 de fecha 27 de agosto del año 2007.

Que el Decreto F.E.P. N° 880/03 modificado por N° 499/04, establece que las afectaciones se darán entre organismos dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, siendo facultad discrecional del señor Gobernador otorgar las mismas.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que los organismos involucrados prestaron conformidad para con la afectación solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase la afectación a partir del día 28 de febrero del corriente año y por el término de hasta un (1) año, de la agente Del Moral Mercedes Anabel, D.N.I. N° 16.664.529, Categoría 12, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente- perteneciente a la Dirección General de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, para prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Cumplido el lapso fijado en el artículo anterior del presente decreto, y si no mediare pedido de transferencia, la agente citada volverá a revistar automáticamente en su repartición de origen.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto, la agente afectada registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio, por el período allí señalado.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, D.A., M.D.S. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.325

La Rioja, 13 de junio de 2008

Visto: el Expte. N° F6-00686-3/08, a través del cual el Ministerio de Infraestructura eleva las solicitudes de prórroga de celebración de la Audiencia Pública convocada por Decreto F.E.P. N° 792/08 y su modificatorio Decreto F.E.P. N° 865/08, formuladas por la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (C.A.R.P.A.), la Unión de las Industrias Riojanas (U.N.I.R.) y la Cámara Olivícola Riojana; y-

Considerando:

Que la Audiencia Pública tiene por fin asegurar la participación ciudadana, por sí o por sus entidades intermedias, y

que resulta el proceso más adecuado para transparentar la determinación de un nuevo régimen tarifario y cuadro tarifario, que regirá en los próximos cinco años.

Que las entidades que representan el sector productivo de la Provincia, tales como C.A.R.P.A., U.N.I.R. y la Cámara Olivícola Riojana realizaron las presentaciones pertinentes en procura de obtener una prórroga en la celebración de la Audiencia Pública, a los efectos de realizar los estudios pertinentes que darán fundamento a sus posturas y de las cuales se desprende su intención de participar efectivamente en el proceso convocado.

Que, resulta necesario acordar una prórroga prudencial para la celebración de la Audiencia Pública, teniendo en cuenta el principio de participación y publicidad de los actos de gobierno y en aras de asegurar la debida protección de los intereses del usuario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase la convocatoria de Audiencia Pública para considerar el nuevo régimen y cuadro tarifario, que regirá a partir de su aprobación y por los próximos cinco (5) años, fijándose para el día jueves 02 de octubre de 2008 a las 10,00 horas en el lugar designado a tal efecto por el Ente Unico de Control de Privatizaciones (E.U.C.O.P.) de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Modifícanse los plazos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 865/08 que rectifica los términos de los Artículos 3° y 5° del Decreto F.E.P. N° 792/08, convalidándose los ya cumplidos, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Ordénase la publicación al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) de la Provincia de La Rioja, la convocatoria a Audiencia Pública por el término de tres (03) días corridos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto considerar y aprobar el régimen y cuadro tarifario que regirá por los próximos cinco años a partir de su aprobación; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencia Pública del EUCOP o la que, en consecuencia, se dicte y que el público podrá participar oralmente. También se hará constar la designación de Instructor y Defensor del Usuario. Que quienes deseen ser partes podrán presentarse por escrito ante el Instructor designado haciendo saber sus pretensiones, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Desde el 14 de mayo al 24 de setiembre de 2008, en las oficinas del EUCOP en la calle San Nicolás de Bari N° 775, donde se podrán tomar vista y obtener copia de las presentaciones efectuadas por las otras partes. Las pruebas de que intenten valerse deberán presentarse con cuatro copias, desde el 14 de mayo hasta el 24 de setiembre de 2008. Quienes soliciten participación deberán presentarse obligatoriamente el día 26 de setiembre a las 10,00 hs. en las oficinas del EUCOP, referenciadas supra, a los fines de participar de la Preaudiencia, e informarse acerca de la admisión de las partes y del orden asignado para intervenir en la Audiencia”.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Régimen Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2007**DECRETO N° 074**

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código G22 N° 0616-9-Año 2007, que contiene la presentación realizada por el ex Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a través de la cual solicita asistencia financiera; y-

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de destinar la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos (\$ 61.200,00) para atender el pago a los 120 beneficiarios del programa "Tutorías", correspondiente al mes de noviembre/07, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo (hoy Ministerio de Producción y Desarrollo Local), de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 600-Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local- de la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos (\$ 61.200,00), a través de un anticipo de fondos – Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para atender el pago a los beneficiarios del Programa "Tutorías" que lleva adelante dicho Ministerio, correspondiente al mes de noviembre/07 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. -
Quinteros, D.N., S.H.**

DECRETO N° 075

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código G1 N° 0437-6-Año 2007, que contiene la presentación realizada por el ex Ministerio de

Industria, Comercio y Empleo, a través de la cual solicita asistencia financiera; y-

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de transferir fondos por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos (\$ 46.200,00) a favor de la Asociación Lazos Solidarios, para dar cumplimiento al convenio de cooperación suscripto con dicho organismo a los efectos de ser aplicados al programa "Escuela Taller y Oficio II", autorizado por Resolución MICE N° 889/07, por no contar con crédito presupuestario para su atención.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo (hoy Ministerio de Producción y Desarrollo Local), de la suma y con el destino antes mencionado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local- de la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos (\$ 46.200,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para ser transferido a favor de la Asociación Lazos Solidarios, para dar cumplimiento al convenio de cooperación suscripto con dicho Ministerio a los efectos de ser aplicados al programa "Escuela Taller y Oficio II", autorizado por Resolución MICE N° 889/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. -
Quinteros, D.N., S.H.**

DECRETO N° 076

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente D41-N° 0441-9-07, que contiene la presentación realizada por la Dirección General

de Administración Financiera del Ministerio de Educación a través de la cual solicita aporte financiero; y,

Considerando:

Que fundamenta el pedido en la necesidad de contar con recursos, por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Seis con Sesenta y Nueve centavos (\$ 578.376,69), para ser destinados a atender diversas obligaciones de la jurisdicción, tales como el pago de sueldo anual complementario a institutos privados y escuelas confesionales, transporte escolar, y subsidios comprometidos oportunamente con distintas organizaciones relacionadas con su actividad, atento a la falta de crédito presupuestario para ello.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Educación, de la suma y con el destino antes mencionado, mediante la emisión de un Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al SAF N° 400- Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Educación de la suma de Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Seis con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 578.376,69), a través de un anticipo de fondos- Formulario C- 42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para ser destinada a atender las erogaciones que más abajo se especifican, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo:

Concepto	Período	Importe
ASO.DI.CHA	Noviembre/07	\$ 5.000,00
Taller Mi Nuevo Sueño	Noviembre/07	\$ 5.000,00
Asoc. Madre Teresa de Calcuta	Set.-Nov./07	\$ 10.000,00
Transportes Escolares	Cierre 15 diciembre	\$ 115.818,00
Institutos Privados	SAC 2do. Semestre/07	\$ 120.051,48
Escuelas Confesionales	SAC 2do. Semestre/07	\$ 265.594,81
Adicional Dcto 880INAY	Octub.-Noviem/07	\$ 7.500,00
ISAE	Noviembre/07	\$ 15.682,70
Tec en Industrias UTN		\$ 30.000,00
Subs. Esc. Esp. El Portal	Agosto/07	\$ 3.729,70

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

DECRETO N° 078

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código I9 N° 000112-1-Año 2007, a través del cual la ex Agencia de la Juventud, solicita asistencia financiera; y,-

Considerando:

Que lo requerido se fundamenta en la necesidad de hacer frente al pago de las becas otorgadas en el marco del Programa Integral de Becas Provinciales creada por Decreto N° 1.723/07 a su cargo, por la suma de Pesos Dos Millones Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 2.001.450,00), correspondiente a la sexta cuota del citado beneficio, ya que no cuenta con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de dar continuidad al Programa referenciado es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales (hoy Ministerio de Desarrollo Social), de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 140-Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social- de la suma de Pesos Dos Millones Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 2.001.450,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para hacer frente al pago de las becas otorgadas en el marco del Programa Integral de Becas Provinciales creado por Decreto N° 1.723/07, correspondiente a la sexta cuota del beneficio aludido, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

DECRETO N° 088

La Rioja, 20 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código G22 N° 0650-0-Año 2007, que contiene la presentación realizada por la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (FATICA), a través de la cual solicita asistencia financiera; y,-

Considerando:

Que la mencionada Entidad Gremial plantea la necesidad de destinar la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,00), para permitir que el personal de la "Curtiembre Yoma S.A." (hoy su quiebra), atento a la difícil situación en que se encuentran, puedan celebrar en paz las fiestas de fin de año tan cara a los sentimientos riojanos.

Que la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, informa que no cuenta con crédito presupuestario para atender el requerimiento formulado.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, en el marco del Programa de Apoyo a Trabajadores de Empresas en Crisis, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, de la suma y por el concepto antes mencionado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 600-Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local- de la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para ser transferido a favor de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (FATICA), por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

DECRETOS AÑO 1990

DECRETO N° 151

La Rioja, 30 de enero de 1990

Visto: los términos del Decreto Nacional N° 149, de fecha 19 de enero de 1990, por el cual se fijan las remuneraciones a partir del 01 de enero de 1990 para el Personal de la Policía Federal Argentina; y,

Considerando:

Que es necesario mantener la política de recomposición jerárquica en las remuneraciones del Personal de Seguridad dependiente del Gobierno Provincial, con el objeto que la misma llegue a alcanzar una adecuada relación con la situación económica que vive el país, debiéndose prever, en consecuencia, un sistema de ajustes que tienda a lograr el objetivo mencionado.

Que, asimismo, resulta conveniente mantener permanentemente actualizados los niveles salariales fijados por el presente decreto, lo que impone la necesidad de que, en forma trimestral, se haga una evaluación de los mismos a fin de alcanzar al término del corriente año un equilibrio razonable entre el costo de vida y capacidad adquisitiva de las remuneraciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Ley N° 4.308,

**EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Fijase, a partir del 01 de enero de 1990, las remuneraciones para el Personal de Seguridad dependiente del Gobierno Provincial, conforme se establece en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Los montos vigentes al 31 de diciembre de 1989 en concepto de Suplementos Particulares para el personal comprendido en el presente decreto, serán incrementados a partir del 01 de enero de 1990 en igual porcentaje en que hubiere aumentado la asignación total del cargo sobre el que debe ser calculado.

Artículo 3°.- Las remuneraciones establecidas en el Artículo 1° serán incrementadas a partir del 01 de enero de 1990, en el mismo porcentaje que se determine como pauta salarial general para el personal dependiente del Gobierno Provincial no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo.

Artículo 4°.- Para los meses de abril-julio y octubre de 1990 el Gobierno Provincial aplicará la política de recuperación salarial y jerárquica que se establezca para el Personal de la Policía Federal Argentina.

Artículo 5°.- Al personal comprendido en el presente decreto se le dejarán de liquidar a partir del 01 de enero de 1990 las asignaciones complementarias establecidas por el Artículo 4° del Decreto N° 280 del 08 de agosto de 1989, y Artículo 1° del Decreto N° 1.624 de fecha 27 de diciembre de 1989.

Artículo 6°.- Déjense sin efecto para el Personal de Seguridad dependiente del Gobierno Provincial las disposiciones emergentes de los Decretos N° 1.124 del 28 de abril de 1986 "Asignación General por Dedicación Exclusiva" y N° 3.321 del 17 de noviembre de 1986 "Asignación General por Jerarquización" y su modificatorio, cuyos beneficios se incorporan al haber mensual a que se refiere el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno e Instrucción Pública y de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De la Vega, A.B., Gobernador Interino - Agüero Iturbe, A.N., M.G. e I.P. - Sánchez, J.C., M.H. y O.P. - Robles, R.T., S.E.H. y F.

ANEXO I

**Personal de Seguridad No Escalonado
Remuneraciones vigentes a partir del 01 de enero de 1990**

Cargo	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Asignación Total
Jefe de Policía	304.114	304.114	608.228
Subjefe de Policía	289.632	289.632	579.264

Personal de Seguridad

Cargo	Sueldo Básico	Bonif. Comp.	Riesgo Profes.	Riesgo Prof. Sec.	Asignación Total
Comisario General	258.700,32	258.700,32	28.119,60	16.871,76	562.392
Comisario Mayor	243.775,62	243.775,62	26.497,35	15.898,41	529.947

Cont. ANEXO I - Decreto N° 151/90

Cargo	Sueldo Básico	Bonif. Comp.	Riesgo Profes.	Riesgo Prof. Sec.	Asignación Total
Comisario Inspector	228.850,92	228.850,92	24.875,10	14.925,06	497.502
Comisario	198.198,36	198.198,36	21.543,30	12.925,98	430.866
Subcomisario	173.987,64	173.987,64	18.931,20	11.327,52	378.234
Oficial Principal	152.492,76	152.492,76	16.575,30	9.945,18	331.506
Oficial Inspector	140.923,76	140.923,76	15.317,80	9.190,68	306.356
Oficial Subinspector	116.094,80	116.094,80	12.619,00	7.571,40	252.380
Oficial Ayudante	77.786,00	77.786,00	8.455,00	5.073,00	169.100
Suboficial Mayor	182.629,20	182.629,20	19.855,00	11.906,60	397.020
Suboficial Auxiliar	152.250,80	152.250,80	16.549,00	9.929,40	330.980
Suboficial Escribiente	131.385,20	131.385,20	14.281,00	8.568,60	285.620
Sargento Primero	109.369,60	109.369,60	11.888,00	7.132,80	237.760
Sargento	90.114,00	90.114,00	9.795,00	5.877,00	195.900
Cabo Primero	64.593,20	64.593,20	7.021,00	4.212,60	140.420
Cabo	57.826,60	57.826,60	6.285,50	3.771,30	125.710
Agente	54.464,00	54.464,00	5.920,00	3.552,00	118.400

ANEXO II

**Personal del Servicio Penitenciario de La Rioja
Remuneraciones vigentes a partir del 01 de enero de 1990**

Cargo	Sueldo Básico	Bonif. Comp.	Riesgo Profes.	Riesgo Prof. Sec.	Asignación Total
Inspector General	258.700,32	258.700,32	28.119,60	16.871,76	562.392
Prefecto	243.775,62	243.775,62	26.497,35	15.898,41	529.947
Subprefecto	228.850,92	228.850,92	24.875,10	14.925,06	497.502
Alcaide Mayor	213.524,64	213.524,64	23.209,20	13.925,52	464.184
Alcaide	198.086,58	198.086,58	21.531,15	12.918,69	430.623
Subalcaide	173.987,64	173.987,64	18.931,20	11.327,52	378.234
Adjutor Principal	152.492,76	152.492,76	16.575,30	9.945,18	331.506
Adjutor	140.923,76	140.923,76	15.317,80	9.190,68	306.356
Subadjutor	116.094,80	116.094,80	12.619,00	7.571,40	252.380
Ayudante Mayor	182.629,20	182.629,20	19.855,00	11.906,60	397.020
Ayudante Principal	152.250,80	152.250,80	16.549,00	9.929,40	330.980
Ayudante de 1°	131.385,20	131.385,20	14.281,00	8.568,60	285.620
Ayudante de 2°	109.369,60	109.369,60	11.888,00	7.132,80	237.760
Ayudante de 3°	90.114,00	90.114,00	9.795,00	5.877,00	195.900
Ayudante de 4°	64.593,20	64.593,20	7.021,00	4.212,60	140.420
Ayudante de 5°	57.826,60	57.826,60	6.285,50	3.771,30	125.710
Subayudante	54.464,00	54.464,00	5.920,00	3.552,00	118.400

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 12

La Rioja, 01 de agosto de 2008

Visto: Las Resoluciones Generales D.G.I.P. N° 19/2007, del 26/12/2007; y N° 01/2008, del 07/03/2008; y

Considerando:

Que por dichas normas se han establecido los vencimientos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales Año 2008.

Que las fechas de vencimiento del Segundo Semestre y de las Cuotas 4°, 5° y 6° del corriente año para el Impuesto a los Automotores y Acoplados son coincidentes con el vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que debe introducirse modificaciones de los vencimientos establecidos oportunamente.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBDIRECTORA DE RECAUDACION A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícanse los vencimientos del Impuesto a los Automotores y Acoplados Año 2008, conforme el siguiente cronograma:

- Pago Segundo Semestre/2008: Vencimiento: 19/09/2008
- Cuarta Cuota/2008: Vencimiento: 19/09/2008
- Quinta Cuota/2008: Vencimiento: 19/11/2008
- Sexta Cuota/2008: Vencimiento: 19/12/2008

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División y Sección.

Artículo 3°.- Por Coordinación del Interior remítase copia de la presente disposición a todas las Delegaciones y Receptorías de la provincia.

Artículo 4°.- Cumplido, regístrese, solicítense la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. Ana Grand
Subdirectora Gral. de Recaudación D.G.I.P.

S/c. - \$ 400,00 - 08/08/2008

Impuesto	Régimen	Obligación	Terminación	Jul-08	Ago-08	Sep-08			
Ingresos Brutos	Contribuyentes Locales	REGIMEN GENERAL	DD.JJ. MENSUAL	PAR	21/07/2008	20/08/2008	22/09/2008		
			IMPAR	22/07/2008	21/08/2008	23/09/2008			
		DD.JJ. ANUAL	PAR						
		IMPAR							
		REGIMEN SIMPLIFICADO	CUOTA FIJA	19/07/2008	19/08/2008	18/09/2008			
	Contribuyentes Convenio Multilateral R.G. C.A. N° 4/2007	DD.JJ. MENSUAL	0-1	14/07/2008	13/08/2008	15/09/2008			
			2-3	15/07/2008	14/08/2008	16/09/2008			
			4-5	16/07/2008	15/08/2008	17/09/2008			
			6-7	17/07/2008	16/08/2008	18/09/2008			
			8-9	18/07/2008	20/08/2008	19/09/2008			
			DD.JJ. ANUAL F.C.M.5						
			Agentes de Retención	LOCAL	DD.JJ. MENSUAL	0-1-2-3	10/07/2008	11/08/2008	10/09/2008
					4-5-6	11/07/2008	12/08/2008	11/09/2008	
					7-8-9	14/07/2008	13/08/2008	12/09/2008	
					0-1	10/07/2008	11/08/2008	10/09/2008	
2-3-4	11/07/2008	11/08/2008			11/09/2008				
Agentes de Percepción	LOCAL	DD.JJ. MENSUAL	5-6-7	14/07/2008	12/08/2008	12/09/2008			
		8-9	14/07/2008	13/08/2008	15/09/2008				
		0-1-2-3	14/07/2008	13/08/2008	16/09/2008				
		4-5-6	15/07/2008	14/08/2008	16/09/2008				
		7-8-9	16/07/2008	15/08/2008	17/09/2008				
Agentes de Recaudación Bancaria	LOCAL	DEPOSITOS RECAUDACION	3° decena mes anterior	04/07/2008	05/08/2008	04/09/2008			
			1° decena	15/07/2008	14/08/2008	16/09/2008			
			2° decena	24/07/2008	26/08/2008	25/09/2008			
		DD.JJ. MENSUAL		15/07/2008	18/08/2008	15/09/2008			
		SIRCEB R.G. C.A. N° 5/2007	DD.JJ. MENSUAL	3° decena mes anterior	08/07/2008	08/08/2008	08/09/2008		
		1° decena	18/07/2008	19/08/2008	18/09/2008				
		2° decena	28/07/2008	28/08/2008	28/09/2008				
Agentes de Información	COLEGIOS-CONSILIOS O ASOC. PROF. ESCRIBANOS PUBLICOS CONCESIONARIAS DE AUTOMOVILES ENTIDADES FINANCIERAS EMPRESAS DE TRANSPORTE EMPRESAS CONSTRUCTORAS EDELAR SA-TELECOM ARG. STET F. SA-Etc. IMPRENTAS COMERCIANTES CONTROLADORES FISCALES SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA-SADAC Y AADI CAPIF			31/07/2008					
Automotores	Impuesto Anual	PAGO SEMESTRAL - 10% DCTO.			21/07/2008		19/09/2008		
		CUOTAS 3° y 4°							
	Agentes de Percepción	REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR (DINRA)	1° VTO		07/07/2008	04/08/2008	01/09/2008		
			2° VTO		14/07/2008	11/08/2008	08/09/2008		
			3° VTO		21/07/2008	18/08/2008	15/09/2008		
			4° VTO		28/07/2008	25/08/2008	22/09/2008		
		5° VTO				30/09/2008			
		DD.JJ. MENSUAL		10/07/2008	11/08/2008	10/09/2008			
Inmobiliario	Impuesto Anual	PAGO SEMESTRAL 10% DCTO.				20/08/2008			
		CUOTA 3°				20/08/2008			
Sellos	Agentes de Percepción Escribanos			10/07/2008	11/08/2008	10/09/2008			
		Planes de Financiación	CUOTAS	25/07/2008	25/08/2008	25/09/2008			

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE
DISPONE:**

ANEXO I - AGENDA IMPOSITIVA 4° TRIMESTRE 2008

Impuesto	Régimen	Obligación	Terminación	oct-08	nov-08	dic-08	ene-09					
Ingresos Brutos	Contribuyentes Locales	REGIMEN GENERAL	DD.JJ. MENSUAL	PAR	20/10/2008	20/10/2008	22/12/2008	20/10/2008				
			DD.JJ. ANUAL	IMPAR	21/10/2008	21/10/2008	23/12/2008	21/01/2009				
		REGIMEN SIMPLIFICADO	CUOTA FUA		20/10/2008	18/10/2008	18/12/2008	18/01/2009				
	Contribuyentes Convenio Multilateral R.G. C.A. N° 42007	REGIMEN GENERAL	DD.JJ. MENSUAL	RECATORIZACION ANUAL	5-1	13/10/2008	13/10/2008	15/12/2008	13/01/2009			
				2-3	14/10/2008	14/10/2008	16/12/2008	14/01/2009				
				4-5	15/10/2008	17/10/2008	17/12/2008	15/01/2009				
				6-7	16/10/2008	18/10/2008	18/12/2008	16/01/2009				
				8-9	17/10/2008	19/10/2008	19/12/2008	18/01/2009				
				DD.JJ. ANUAL F. CM05								
	Agentes de Retención	LOCAL	DD.JJ. MENSUAL	SIRCAR (R.G. C.A. 8482)	5-1-3	10/10/2008	10/10/2008	10/12/2008	10/01/2009			
					4-5-6	13/10/2008	13/10/2008	11/12/2008	10/01/2009			
					7-8-9	14/10/2008	12/10/2008	12/12/2008	14/01/2009			
					5-1	10/10/2008	10/10/2008	10/12/2008	10/01/2009			
					2-3-4	13/10/2008	11/10/2008	11/12/2008	10/01/2009			
					5-6-7	13/10/2008	12/10/2008	12/12/2008	10/01/2009			
Agentes de Percepción		LOCAL	DD.JJ. MENSUAL	SIREP	8-9	13/10/2008	13/10/2008	15/12/2008	13/01/2009			
					5-1-2-3	13/10/2008	13/10/2008	15/12/2008	13/01/2009			
					4-5-6	14/10/2008	14/10/2008	16/12/2008	14/01/2009			
					7-8-9	15/10/2008	17/10/2008	17/12/2008	15/01/2009			
					3° decena mes anterior	06/10/2008	06/10/2008	04/12/2008	06/01/2009			
					1° decena	10/10/2008	14/10/2008	18/12/2008	10/01/2009			
Agentes de Recaudación Bancaria	LOCAL	DD.JJ. MENSUAL	SIRCES R.G. C.A. N° 19287	2° decena	24/10/2008	26/10/2008	25/12/2008	26/01/2009				
				1° decena	10/10/2008	17/10/2008	15/12/2008	10/01/2009				
				3° decena mes anterior	06/10/2008	10/10/2008	09/12/2008	09/01/2009				
				1° decena	23/10/2008	16/10/2008	18/12/2008					
				2° decena	28/10/2008	28/10/2008	30/12/2008					
				COLEGIOS-CONSEJOS O ASOC. PROF.								
	Agentes de Información	LOCAL	DD.JJ. MENSUAL	SIRCES R.G. C.A. N° 19287	ESCRIBANOS PUBLICOS				30/01/2009			
					CONCESIONARIAS de AUTOMOVILES							
					ENTIDADES FINANCIERAS							
					EMPRESAS DE TRANSPORTE							
					EMPRESAS CONSTRUCTORAS							
					EDICIONES SA-TELECOM ARG. STET F. SADEL							
IMPRESORIAS												
COMERCIANTE CONTROLADORES FISCALES												
COMERCIANTE CONTROLADORES FISCALES												
SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA-BADAC y ANDI CAPP					31/10/2008	28/10/2008	30/12/2008	30/01/2009				
Automotores					Agentes de Percepción	REGISTROS NACIONALES DE LA PRIORIDAD AUTOMOTOR (ENPA)	CUOTAS 3° y 4°	1° VTO	09/10/2008	03/10/2008	01/10/2008	05/01/2009
								2° VTO	15/10/2008	10/10/2008	08/10/2008	12/01/2009
	3° VTO	20/10/2008	17/10/2008	15/10/2008				19/01/2009				
	4° VTO	27/10/2008	24/10/2008	22/10/2008				25/01/2009				
	5° VTO			28/10/2008								
	DD.JJ. MENSUAL	19/10/2008	19/10/2008	19/12/2008				12/01/2009				
Inmobiliario	Agentes de Percepción	Planes de Financiación	CUOTAS	1° decena	10/10/2008	10/10/2008	10/12/2008	10/01/2009				
				2° decena	27/10/2008	25/10/2008	25/12/2008	25/01/2009				

Registro General de la Propiedad Inmueble

TECNICO REGISTRAL N° 18

La Rioja, 31 de julio de 2008

“Certificado Catastral”

Visto:

- 1.- La Ley N° 3.337 (Artículos 14, 31)
- 2.- La Ley N° 26.209 (Artículos 12, 13 ...)
- 3.- La buena práctica de otras provincias referido al uso del “Certificado Catastral”.
- 4.- La recomendación de la Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad - San Luis 2007, referido a las ventajas que significa el uso del mismo.

Considerando:

- 1.- Que los datos catastrales son elementos indispensables de la Técnica del Folio Real.
- 2.- Que su incorporación a los documentos ingresantes al R.P.I., trae como consecuencia, *mayor seguridad al tráfico jurídico*.
- 3.- Que, a pesar de los beneficios y de la exigencia legal, en nuestra provincia no se cumple con la Ley Catastral.
- 4.- Que es objetivo primordial del R.P.I. arbitrar los medios normativos para lograr el “cumplimiento acabado” de la exigencia del “Certificado Catastral”.
- 5.- Por ello, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nacional N° 17.801 y Provincial N° 3.335,

1.- En los actos, por los que se constituyen, transmiten, declaren o modifiquen dominios reales sobre inmuebles, *se deberá tener a la vista* la Certificación Catastral Habilitante. En el cuerpo de la Escritura y en el documento legal correspondiente *se transcribirá* su contenido en cuanto a: lote, manzana, valuación fiscal y nomenclatura catastral de la parcela, objeto del acto jurídico.

2.- Además de ello, *se deberá adjuntar* copia del “Certificado Catastral” a la documentación que ingrese para su inscripción en el R.P.I., la cual quedará *archivada* en el organismo registral.

3.- Si, pedido el “Certificado Catastral” la Dirección General de Catastro no puede expedirlo, *se deberá hacer constar* tal circunstancia en el documento ingresante al R.P.I., se le adjuntará la constancia del organismo catastral. En igual sentido, el R.P.I. *hará constar tal situación en el folio real* y en la *plancha* que se colocará en el documento.

4.- La exigencia del resultando 1 y 2 se aplicará aun cuando se trabaje con plano inscripto en el R.P.I.

5.- Si los datos catastrales consignados en el *folio real* “difieren” de los expresados en el documento ingresante al R.P.I. se dejará constancia en el rubro 4 ... consignando el número y fecha de expedición del “Certificado Catastral”.

6.- Para el caso de incumplimiento de lo establecido en la presente disposición, el registrador inscribirá provisional por ciento ochenta (180) días (Artículo 9° - inc. “b” y Artículo 6° - Leyes N°s. 17.801 y 3.335, respectivamente.

7.- “Para las medidas precautorias o sus cancelaciones”, esta Dirección *reconoce* la “*conveniencia*” de cumplir con lo prescripto en el Punto 1 y 2 de la presente.

8.- Comunicar al Colegio de Escribanos, Dirección General de Catastro, Superior Tribunal de Justicia y al personal del Registro de la Propiedad Inmueble.

9.- Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, comenzará a regir a partir del 11 de agosto de 2008.

10.- Archívese.

Esc. Adriana Bustos de Minué Mercado
Directora
Registro Gral. de la Propiedad Inmueble

S/c. - \$ 120,00 - 08/08/2008

LICITACIONES

Llamado a Licitación Pública Nacional

Programa Nacional 700 Escuelas

**Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas
Provincia de La Rioja**

Licitación N° 033/08

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - PROMEDU - BID 1966 OC-AR

Colegio Provincial de Aminga. Aminga - Departamento Castro Barros.

Presupuesto Oficial: \$ 2.872.080,49.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Recepción de ofertas hasta: 02/09/2008 - 08:30 horas.

Apertura de ofertas: 02/09/2008 a las 09:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 800,00.

Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad de contratación: \$ 5.744.161,00.

Acreditar superficie construida de: 2.057 m2.

Consulta venta de Pliegos y lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 (La Rioja).

C/c. - \$ 750,00 - 08 al 15/08/2008

* * *

Llamado a Licitación Pública Nacional

Programa Nacional 700 Escuelas

**Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas
Provincia de La Rioja**

Licitación N° 034/08

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - PROMEDU - BID 1966 OC-AR

Escuelas Jardín a/c en Hospital Materno Inf. Juvenil - Primaria a/c en Hospital Materno Inf. Juvenil - La Rioja - Departamento Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 4.347.526,96.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Recepción de ofertas hasta: 02/09/2008 - 09:30 horas.

Apertura de ofertas: 02/09/2008 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad de contratación: \$ 8.695.054,00.

Acreditar superficie construida de: 3.251 m2.

Consulta, venta de Pliegos y lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 (La Rioja).

C/c. - \$ 750,00 - 08 al 15/08/2008

* * *

Aviso de Licitación

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de La Rioja

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Licitación Pública N° 05/08

En el marco del Plan de Mejoras Jurisdiccional INET se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 5/08

Objeto: Adquisición de Maquinaria Agrícola destinada a Escuelas Técnicas.

Presupuesto Oficial: \$ 560.100,00.

Fecha de apertura de sobres: 25/08/2008 - Hora: diez (10:00).

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Catamarca N° 65 - 1° Piso - CP 5.300 - La Rioja.

Plazo de entrega: veinte (20) días.

Garantía de oferta exigida: 5% de Presupuesto Oficial.

Lugar de adquisición de Pliegos: Unidad Contable UEJ - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja. Tel. 03822 - 453754.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación INET.

C/c. - \$ 400,00 - 08 y 12/08/2008

VARIOS

Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones

Edicto de Notificación

El Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Ascha S.A." el texto del Decreto N° 1.437/08, dictado en el Expte. Cód. G13 - N° 0015 - 2 - 07. Visto: El Decreto N° 2.770, de fecha 07 de diciembre de 2007, por el que se concluye el sumario instruido a la firma "Ascha S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley N° 22.021, a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98, adjudicado y adecuado por Resolución M.D. y T. N° 611/00; y Considerando: Que, a través del referido sumario, se constató que la empresa incurrió en faltas de forma y de fondo, las que quedaron firmes, pues lo argumentado en el descargo no se sostiene en ningún elemento de prueba. Que la Instrucción en su conclusión aconseja, entre otras medidas, otorgar un plazo de noventa (90) días para que la empresa regularice su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de revocar el acto administrativo por el que se otorgaron los beneficios, debiendo restituir los impuestos abonados con motivo de la exención de pago promocional; dicho criterio es compartido por Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo (Dict. N° 56/07). Que por las circunstancias apuntadas se torna necesario hacer constar el mencionado artículo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Consignase como Artículo 3° del Decreto N° 2.770, de fecha 07 de diciembre de 2007, el siguiente: "Artículo 3°.- Otórgase un plazo de noventa (90) días a la firma "Ascha S.A." para que regularice su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de revocar el acto administrativo por el que se otorgan los beneficios promocionales, con cargo de restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago promocional". Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Infraestructura a cargo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, y suscripto por el Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese. Decreto N° 1.097/07. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Cr. Miguel Angel De Gaetano

Secretario de Industria y Promoción de Inversiones

S/c. - \$ 430,00 - 01 al 08/08/2008

* * *

"Akoly S.A."

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de agosto de 2008 a las 11:00 horas en la Sede Social de "Akoly S.A.", sito en calle principal sin número, barrio Chima, Vichigasta, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de término.
- 3)- Consideración de la documentación del inc. 1° - Artículo 234 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales,

correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01 de enero de 2007 y cerrado el 31 de diciembre de 2007.

4)- Remuneración de los miembros del Directorio.

5)- Aumento de Capital en la suma de \$ 183.060,00; de \$ 146.940,00 a \$ 330.000,00.

6)- Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social.

7)- Autorización al Directorio acerca de la emisión, suscripción e integración de acciones correspondientes al Aumento de Capital, y para percibir Aportes Irrevocables a cuenta de futuros Aumentos de Capital. El Directorio.

Jorge Oscar Brito, Presidente designado por Acta General Ordinaria N° 22 -de fecha 28/03/2007.

N° 8.371 - \$ 270,00 - 01 al 15/08/2008

* * *

Transferencia

Teresita del Valle Bosetti de Fuentes Juárez, D.N.I. N° 11.856.583, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en San Juan N° 777, barrio San Martín Nuevo de esta ciudad, en su calidad de compradora hace saber que, por Contrato celebrado el día 07/03/2008, la Sra. Patricia Mónica Mercado, D.N.I. N° 16.959.633, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en 8 de Diciembre N° 1.999, también de esta ciudad, ha transferido todos los derechos y acciones que esta última tiene y le corresponde sobre el Fondo de Comercio y Habilitación de Rubro Oficina y Playa de Estacionamiento denominada "Remis Car", ubicado en 8 de Diciembre N° 1.999 de la ciudad de La Rioja, con todos sus bienes muebles, libre de todo gravamen y deuda, a excepción de la deuda con la Dirección de Rentas Municipal, la que es asumida por la compradora. Los reclamos de ley en el domicilio de Av. Castro Barros N° 1.302, B° Shincal de esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

Teresita del Valle Bosetti de Fuentes Juárez
D.N.I. N° 11.856.583

N° 8.388 - \$ 350,00 - 08 al 22/08/2008

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Ley 8.244 - Expte. B7-00156-5-02

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó la Resolución N° 361/08, por la cual se dispone expropiar los inmuebles ubicados en la localidad de Chuquis - Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. N° 017243/07, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 04 de agosto de 2008.

S/c. - \$ 113,00 - 08 al 15/08/2008

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron,

en autos Expte. N° 38.775 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Fuentes Carlos Héctor - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día catorce de agosto del corriente año a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se designa como lote "I" de la Manzana N° 911, ubicado en esquina Noreste de dos calles proyectadas barrio Jardín Norte de la ciudad de La Rioja; y mide: 6,00 m de frente al Este sobre calle de su ubicación, por 10,01m en su contrafrente al Oeste, por 30,00 m en su costado Norte y 26,00 m en su costado Sur, descontando de ambas medidas del frente una ochava de 5,71m; lo que hace una superficie total de 292,00 m2; y linda: al Norte: con lote "k", al Sur: con calle proyectada, al Este: con calle proyectada, y Oeste: con parte del lote "m". Matrícula Registral: C-23.086. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. C - Manz. 911 - Parcela I. Base de venta: \$ 2.280, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, baño, cocina, living comedor, patio, tiene una ampliación hacia la esquina, con todos los servicios, en buen estado de conservación, el que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 02 de julio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.378 - \$ 100,00 - 05 al 12/08/2008

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte N° 36.771 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Romero Elvio Ramón y Otra - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día quince de agosto próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre acera Sur de calle Aztecas N° 1.421 esq. Av. Angel Vicente Peñaloza barrio Juan Facundo Quiroga y se designa como lote "h" de la Manzana N° 192; y mide: de frente al Norte 21,50 m, más una ochava de 6,00 m en su costado Sur 13,59 m, en su costado Este 17,94 m, en su costado Oeste 19,99 m; lo que hace una superficie total de 395,32 m2; y linda: al Norte: con calle Aztecas, al Sur: con Infantería de la Policía, al Este: con Av. Angel Vicente Peñaloza,

y Oeste: con lote "g". Matrícula Registral: C-5917. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. B - Manz. 192 - Parcela h. Padrón N° 1-25986. Base de venta: \$ 10.468,88 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta de tres dormitorios, living comedor, cocina, dos baños, cochera con techo de madera, patio, con todos los servicios, carpintería de madera, en muy buen estado de uso y conservación, la que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 04 de agosto de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.379 - \$ 100,00 - 05 al 12/08/2008

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.219 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arévalo Roberto del Tránsito - Sucesorio "Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Arévalo Roberto Tránsito, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 01 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.339 - \$ 37,00 - 25/07 al 08/08/2008

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", Prosecretaria a/c. de Secretaría, Dra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de los extintos Santillán Nelda María Estela y Juan Ernesto Lecco mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 38.983 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Santillán Nelda María Estela y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 02 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.357 - \$ 60,00 - 25/07 al 08/08/2008

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en Callao 635, Piso 6 de

Capital Federal, hace saber por cinco (5) días en autos: "Cooperativa de Crédito Pampero Limitada" (CUIT 30-708.967.56-0) que el 25/06/2008 se decretó la apertura del Concurso Preventivo, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el Síndico Cdor. Roberto Di Martino, domiciliado en Callao 449, Piso 10, "D" hasta el 02/10/2008. Se fijan los días 13/11/2008 y 30/12/2008 para la presentación de los informes de los Arts. 35 y 39 Ley 24.522. Se fija el día 10/07/2009 a las 10 horas, para la realización de la audiencia informativa. Buenos Aires 15 de julio de 2008. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial, en el diario "La Nación" y en los diarios de publicaciones legales de las provincias de Córdoba, La Rioja, y San Luis.
Buenos Aires, 15 de julio de 2008.

Blanca Gutiérrez Silveyra
Secretaria

N° 8.358 - \$ 200,00 - 25/07 al 08/08/2008

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria, en los autos Expte. N° 38.947 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vega Américo y Otros - Información Posesoría", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del Juicio de Información Posesoría sobre los inmuebles ubicados en el Dpto. Independencia, paraje El Chañar de Aguango, provincia de La Rioja, identificado como Lote 1: mide: Norte: 5.918,81 m; Sur: 5.919,66 m; Este: 6.797,50 m y Oeste: 6.864,75 m. Superficie total de 4.000 ha. Lindando: al Norte: Américo Wilfredo Vega y Eduardo Octavio Vega, al Sur: Diego Collado, al Este: Marcelo Ventura Lloveras y con parte de propiedad de Carlos Félix Romero y Ramón Víctor Hugo Romero, y al Oeste: Américo Wilfredo Vega y Eduardo Octavio Vega; y Lote 2: una superficie irregular que, según mensura, mide en su límite Norte: tomando como punto de partida el Punto 21 en dirección Este hasta el Punto 38, 6.000 m; desde el Punto 38 en dirección Norte hasta el Punto 39, mide 3.000 m; desde el Punto 39 en dirección Este hasta el Punto 40 mide 7.186,07 m; desde el Punto 40 en dirección Norte hasta el Punto 42 mide 7.138,67 m; desde el Punto 42 en dirección Este hasta el Punto 27 mide 5.313 m (total irregular del límite Norte 28.637,74 m). En su límite Este, tomando como punto de partida el Punto 27 de la mensura ubicado en el sector Noreste del inmueble, desciende en dirección Sur hasta el Punto 28 en una extensión de 9.181,25 m; desde el Punto 28, haciendo un ángulo de 98°05'31" en dirección Oeste hasta el Punto 41, mide 5.918,81 m; desde el Punto 41, haciendo un ángulo de 98°0'58" en dirección Sur hasta el Punto 30, mide 6.864,75 m; desde el Punto 30 en dirección Sureste hasta el Punto 31 mide 2.006,02 m (total irregular del límite Este 23.970,83 m). En su límite Sur, tomando como punto de partida el Punto 31 -según mensura, ubicado en el sector Sureste del inmueble, formando un ángulo de 40°14'26" en dirección Noroeste en una extensión de 6.165,44 m; desde allí hace un ángulo de 205°22'38" en dirección Noroeste hasta el Punto 20 en una extensión de 6.113,95 m (total irregular del límite Sur 12.279,39 m). En su límite Oeste, tomando como punto de partida -según mensura, el Punto 20 ubicado en el sector

Suroeste del inmueble y en dirección Norte hacia el Punto 21 mide 2.240,06 m. Superficie total del inmueble 10.036 ha 0.006,99 m2. Lindando: al Norte: Antonio Sebastián Gómez Pérez y Juan Gómez Pérez; al Sur: Juan Marcos Contreras, América Acosta Vda. de Vega, Diego Collado y Américo Wilfredo Nicolás Vega y Simón Pareja; al Este: Irene Heredia de la Vega y parte de la propiedad de Carlos Félix Romero y Ramón Víctor Hugo Romero; al Oeste: con Antonio Sebastián Gómez Pérez y Juan Gómez Pérez. Disposición N° 017140, de fecha 26 de junio de 2007. Nomenclatura Catastral: 4-11-07-012-606-910 y 4-11-07-012-756-400. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto de los inmuebles referidos, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 05 de junio de 2008.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaría

N° 8.360 - \$ 300,00 - 29/07 al 12/08/2008

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por Secretaría de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes de las extintas Pilar Agustina Gómez y Marta Elena del Valle Gómez, en los autos Expte N° 8.554 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gómez Pilar Agustina y Marta Elena del Valle Gómez - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 19 de mayo de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 8.361 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2008

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Aimogasta, Dra. Mónica Grand de Ocaño, cita y emplaza a acreedores, herederos o legatarios del extinto Gilberto Amado Barrantes Vera, para que comparezcan en el término perentorio de quince (15) días, a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos en autos Expte. N° 2.493 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Barrantes Vera Gilberto Amado - Declaratoria de Herederos". Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y otro diario. Secretaría: Dra. Alicia M. Sinches.
Aimogasta, 11 de julio de 2008.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaría

N° 8.362 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2008

La Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, Secretaría en lo

Civil y Correccional "B", a cargo de la Dra. Karina Daniela Cabral, en autos Expte. N° 5.910 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Ríos Duberli Eleodoro - Información Posesoría", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación a todos aquellos que se consideren con derecho sobre un inmueble, cuyos datos -según Disposición Catastral N° 017232 del 04/09/2007- son los siguientes: Una fracción de terreno ubicada en el paraje "Estancia Las Mercedes" de la localidad de Milagro, departamento Gral. Ocampo. Matrícula Catastral Dpto. 14; 4-14-10-043-320-066, y que resulta parte del inmueble Matrícula Catastral 4-14-10-043-606-130. El inmueble posee una superficie total de 86 ha 7.365,26 m2; siendo sus linderos: Noreste: Santiago Senar o sus sucesores, Oeste: Sr. Héctor Vicente Vélez, Sureste: límite interprovincial con la provincia de Córdoba, que lo separa del campo "El Oriental", propiedad de "Paz y Armonía S.R.L.". Publíquese por cinco (5) veces. Dra. Karina Daniela Cabral - Secretaria.
Secretaría, 02 de junio de 2008.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaría Civil

N° 8.365 - \$ 100,00 - 01 al 15/08/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Antonio Molina, Santos Rosario Pérez, Carlos Oscar Molina y Víctor Isidro Molina, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 19.970 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Molina Antonio y Otros - Sucesorio Ab Intestato". Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.
Secretaría, 10 de junio de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría

N° 8.366 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 2.764 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Andreu Chumbita Pedro Eusebio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Pedro Eusebio Andreu Chumbita, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, junio de 2008.

Sr. Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho a/c. de Secretaría

N° 8.369 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara

Granillo de Gómez, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de José Marcial Alamo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 39.134 - "A" - 2008, caratulados: "Alamo José Marcial - Declaratoria de Herederos".

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.370 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Santos Nieto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.399 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nieto Ramón Santos - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de marzo de 2006.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 8.374 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.997 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "Granillo Bernardo Alejandro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Bernardo Alejandro Granillo y Aidé Berta Bazán de Granillo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 14 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.375 - \$ 50,00 - 05 al 19/08/2008

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Leonardo Martín Lovisololo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.547 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Lovisololo Leonardo Martín - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de febrero de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.376 - \$ 50,00 - 05 al 19/08/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.248 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Lucero Genaro Desiderio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Genaro Desiderio Lucero, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 31 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.377 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2008

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.055 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fernández Clemente Manuel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Clemente Manuel Fernández, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de julio de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.380 - \$ 60,00 - 05 al 19/08/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Estela del Valle Nieva, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 39.165 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. y Moreno María Angélica y Otro s/Sucesorio Ab Intestato (Estela del Valle Nieva)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 08 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 60,00 - 05 al 19/08/2008

El Sr. Juez Titular del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos A. Montaperto, Secretaría "B" del actuario, Dr. Edgar A. Miranda, en autos Expte. N° 2.183 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Toledo Julio César c/Coprilar S.R.L. y/o quien Resulte Responsable s/Accidente de Trabajo Seguido de Muerte", ha ordenado la publicación de edicto en los términos del Artículo 49° del C.P.C., con goce del beneficio de Litigar sin Gastos, a los fines de notificar al Sr. Antonio Constantino Espeche de la siguiente providencia: "La Rioja, veintidós de mayo de dos mil siete. A la diligencia de fs. 47, téngase por cumplimentado con lo establecido a fs. 46, proveyendo el escrito de fs. 37/44, téngase a los ocurrentes por presentados, parte en el carácter invocado, en mérito a las facultades conferidas en Carta Poder que adjunta, y domicilio constituido donde lo indica. De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 272° y 369° conc. del C.P.C., téngase por iniciada demanda laboral de "Accidente de Trabajo Seguido de Muerte" del Sr. Daniel Oscar Toledo en contra de "Copri-Lar S.R.L.", con domicilio en Peatonal N° 105 - Casa 40 - Sector I - Barrio Hospital; Norman Nicolás Narváez, con domicilio en Peatonal N° 105 - Casa 40 - Sector I - Barrio Hospital; Ramón Alberto Arias, con domicilio en calle Aconquija N° 1.270; Alejandro Enrique Busso, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 439; y Antonio Constantino Espeche, con domicilio en calle Base Melchor - Casa 18 - Barrio Antártida III de esta ciudad Capital, en concepto de cobro de los rubros laborales que se detallan en el escrito de demanda. En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 370° del C.P.C., córrase traslado con las copias acompañadas, citando y emplazando a los accionados a contestar la demanda dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas y la Reserva del Caso Federal efectuada para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. Désígnase Juez Suplente a la Dra. Norma de Mazzucchelli. Fdo.: Dr. Carlos Montaperto (Juez). Ante mí: Dr. Edgar Alberto Miranda (Secretario). Otro decreto: "La Rioja, veintiuno de abril de dos mil ocho. ... Al punto del escrito de fs. 169 y vta., notifíquese a los Sres. Antonio Constantino Espeche y Ramón Alberto Arias en la forma y estilo de lo que hace mención. Téngase presente la eximición de las copias solicitadas. Fdo.: Dr. Carlos Montaperto (Juez). Ante mí: Dr. Edgar Alberto Miranda (Secretario).

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario de Trabajo y Conciliación

S/c. - \$ 210,00 - 05 al 19/08/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos "Pсарó Juan Cornelio y Máxima Rosa Pérez - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 31.126 - Año 2008 - Letra "P", caratulados: "Pсарó Juan Cornelio y Máxima Rosa Pérez -Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.383 - \$ 55,00 - 08 al 22/08/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de La Rioja, Dra. Marta Romero de Reinoso, hace saber que por ante esta Secretaría "A" se ha iniciado el Juicio Sucesorio de los extintos Cruz Augusto Romero y Daría Dolores Mercado, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar derecho en autos Expte. N° 31.143 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romero Cruz Augusto y Dolores Daría Mercado - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 31 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.384 - \$ 65,00 - 08 al 22/08/2008

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.826 - Letra "K" - Año 2008, caratulados: "Konstruya S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", hace saber que se ha iniciado el trámite de inscripción de cesión de cuotas sociales de la firma "Konstruya S.R.L." mediante contrato de cesión, de fecha 13/05/08, en el Registro Público de Comercio, y ordena la publicación por un (1) día del presente edicto. Socios: Barrera Sergio Daniel, divorciado, D.N.I. N° 12.626.445, y Diana Miriam Nizetich, divorciada, D.N.I. N° 12.672.525, mediante el cual la Sra. Diana M. Nizetich cede la totalidad de sus cuotas sociales, equivalentes al 6% del Capital Social que, de acuerdo al Estatuto, son cincuenta (50) cuotas sociales, de todos los derechos y obligaciones derivados del status de socios en la proporción que le ceden, subrogándola a favor de la cesionaria, Srta. Florencia Barrera Nizetich, D.N.I. N° 32.203.902, para que, colocándose en su mismo lugar, grado y prelación, los haga valer ante quien corresponda y cuando lo considere oportuno, quedando conformado el Capital Social con las siguientes proporciones: Sergio D. Barrera con el 94%; y la Srta. Florencia Barrera Nizetich con el 6% del Capital Social. Dicha cesión se realiza en forma onerosa. Secretaría, 09 de junio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.386 - \$ 70,00 - 08/08/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Blanca R. Nieve de Décima (Prosecretaria),

cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Barbarita Paulina Luna de Soria para comparecer en los autos Expte. N° 10.214 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Luna de Soria Barbarita - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 11 de julio de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.387 - \$ 50,00 - 08 al 22/08/2008

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en Expte. N° 9.876 - Letra "E", caratulado: "EdeLaR S.A. s/ Inscripción de Nuevo Directorio", hace saber que la Razón Social "EdeLaR S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio en los F°s. 3.931 al 3.996 del Libro N° 51, con fecha 19/12/96, con domicilio en calle Buenos Aires N° 73 de esta ciudad y que subsiste a la fecha, ha iniciado trámite de "Inscripción de Nuevo Directorio", dispuesto mediante Asamblea Ordinaria N° 31 de fecha 29/04/2008, la que queda conformada de la siguiente manera: Presidente: Clase "A": Martín Ruete Aguirre, D.N.I. N° 08.007.678; Vicepresidente: Clase "A": Emilio Jorge Cárdenas, D.N.I. N° 04.391.700; Directores Titulares: Clase "A": Pedro Eugenio Aramburu, D.N.I. N° 22.430.890; Clase "A": Mariano Florencio Grondona, D.N.I. N° 12.946.521; Clase "B": José Luis D'Odorico, D.N.I. N° 12.275.357; Directores Suplentes: Clase "A": José Manuel Ortiz Masllorens, D.N.I. N° 14.014.235; Clase "A": Carlos Leopoldo Wagener, D.N.I. N° 13.215.208; Clase "A": Florencia Wernicke, D.N.I. N° 25.020.931; Clase "A": Mónica Diskin, D.N.I. N° 24.095.385; Clase "B": Gonzalo Alejandro Péres Moore, D.N.I. N° 10.463.005. Domicilio social: calle Buenos Aires 73 de esta ciudad.
Secretaría, 29 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.389 - \$ 90,00 - 08/08/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" Registro Público de Comercio, Encargada del Registro Público de Comercio, Dra. Sara Granillo de Gómez, comunica que por autos Expte. N° 9.871 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nabisil S.A. - Inscripción de Nuevo Domicilio y Nuevo Directorio", ha iniciado trámites tendientes a la inscripción del nuevo domicilio, sito en calle San Martín N° 117 - 5° "M" - La Rioja - Capital, dispuesto por Acta de Directorio -de fecha 30 de marzo de 2006; y nuevo Directorio dispuesto por Acta de Asamblea N° 2 -de fecha 14 de febrero de 2007. Director Titular: Presidente: Anibal Bernardo Mor, D.N.I. N° 17.364.075, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 925 - Primero "A" - Capital Federal.

Director Suplente: Hugo Marcio Mancilla, D.N.I. N° 11.291.103, domiciliado en calle 120 bis 1.349 - La Plata - Provincia de Buenos Aires, Disp. I.P.J. N° 189-08. Edicto por un (1) día.
Secretaría, 28 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.391 - \$ 60,00 - 08/08/2008

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 9.827 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arturo Arias S.A. s/Inscripción de Contrato Social", la firma "Arturo Arias S.A." ha solicitado la inscripción de Contrato Social por ante este Registro Público de Comercio. Fecha de Contrato: Contrato celebrado por Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2008. Razón Social: "Arturo Arias S.A.". Domicilio social: calle España N° 550, barrio Evita de la ciudad de La Rioja. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o bajo cualquier otra forma de participación, a la compra y venta, fraccionamiento, distribución y/o cualquier otra forma de comercialización de productos farmacéuticos de todo tipo, al por mayor y menor, como, asimismo, artículos de herboristería belleza, perfumería, librería, regalería, juguetería, calzados, prendas de vestir y artículos en general, exportación e importación de bienes y servicios compatibles con el objeto social. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00). Balance: El ejercicio económico cerrará el día 30 de abril de cada año. Socios: María Isabel Arias, argentina, D.N.I. N° 16.429.393, domiciliada en calle Juan José Paso N° 1.820; Héctor Adolfo Arias, argentino, D.N.I. N° 18.535.280, domiciliado en calle Bolívar N° 657; Daniel Arturo Arias, argentino, D.N.I. N° 11.859.706, domiciliado en calle Caja de Ahorro N° 793, barrio Evita; Graciela Inés Arias, argentina, D.N.I. N° 17.408.487, domiciliada en calle Bolívar N° 657; Alicia María Arias, argentina, D.N.I. N° 25.737.841, domiciliada en calle Bolívar N° 657; Elena del Carmen Arias, argentina, D.N.I. N° 11.856.766, domiciliada en calle Belgrano N° 314; y Horacio Nicolás Arias, argentino, D.N.I. N° 13.340.898, domiciliado en calle Bolívar N° 654 del barrio Tres de Febrero. Administración: El Directorio, formado por: Arias Horacio Nicolás como Presidente, y Arias María Isabel como Directora Suplente.

La Rioja, 06 de agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.392 - \$ 130,00 - 08/08/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Nader de

Bassani, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber que en los autos Expte. N° 710 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Andina Automotores S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio". La empresa mencionada se encuentra tramitando la inscripción de nuevo Directorio, dispuesta por Acta N° 14, de fecha 27 de abril de 2006, la que se transcribe a continuación: En la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, siendo las 18:00 horas del día veintisiete de abril de 2006, se reúnen en la sede social -sita en Libertad N° 71, los dos socios de "Andina Automotores S.A.", Ing. Eduardo Ramón Gómez y Dra. Claudia Cristina Cataldo, en el carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la sociedad, la presencia de la Gerente General, Cra. María Rosa Saddi, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) ... 2°) ... 3° Punto Orden del Día: Designación del Gerente General de "Andina Automotores S.A.", y luego de un intercambio de ideas se resuelve ratificar los mandatos como Presidente al Ing. Eduardo Ramón Gómez; como Vicepresidente a la Dra. Claudia Cristina Cataldo; y como Gerente General a la Cra. María Rosa Saddi. Sin más asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 20:00 horas. Se ha dado cumplimiento a la conformidad administrativa mediante Disposición I.P.J. (E) N° 195/08. Edicto por un (1) día. Secretaría, 05 de agosto de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.393 - \$ 90,00 - 08/08/2008

Por disposición del Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Héctor A. Oyola, en los autos Expte. N° 9.889 - "S" - 2008, caratulados: "Soluciones Empresarias S.R.L.", se ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por un (1) día, por el que se hace saber que en la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de julio de 2008, en el domicilio de calle Pelagio B. Luna N° 674, se reúnen: Marcelo Valentín Gómez Cendoya, D.N.I. N° 18.059.279, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en calle Güemes N° 50 de la ciudad de La Rioja, soltero, empresario; y Marcelo Fabián Corra, D.N.I. N° 21.683.033, argentino, de 37 años de edad, domiciliado en calle Santa Fe N° 1.344 de la ciudad de La Rioja, soltero, empresario; y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la LSC y las siguientes disposiciones: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Soluciones Empresarias S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá ser prorrogada por el consentimiento unánime de sus socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, actuando como importadora o exportadora, a las siguientes operaciones o actividades: agropecuarias, industriales, financieras, servicios. Capital Social. Suscripción: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000). Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que serán designados por los socios.

Durará en sus funciones por tiempo indeterminado, pudiendo ser removido de su cargo en reunión de socios por simple mayoría de capital. El Gerente gozará de todas las facultades administrativas necesarias. Cuando se designare más de un Gerente, el uso de la firma social y representación será ejercida en forma conjunta o indistinta por cualquiera de ellos. La firma social no podrá ser usada ni comprometida en negocios ajenos a los sociales ni tampoco servirá para garantizar operaciones personales de los socios o terceros. Asimismo, los socios no podrán realizar actividades en competencia con el objeto de la sociedad. De común acuerdo entre los socios, se designa para desempeñar el cargo de Gerente de la sociedad al socio Marcelo V. Gómez Cendoya. Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero cierra el 31 de julio de cada año. Secretaría, 05 de agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.394 - \$ 145,00 - 08/08/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 38.489 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Cortez Modesto Martín - Prescripción Adquisitiva", se ha ordenado publicar edictos citatorios por cinco (5) veces, en razón de haberse iniciado Prescripción Adquisitiva con relación al inmueble ubicado sobre ex Ruta N° 38 s/n° del B° María Augusta, Dpto. Capital, con una superficie total de 484,69 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C.: I - S.: C - M.: 71 - P.: "12"; con los siguientes linderos: al Oeste: calle pública, al Este: César del Valle Foressi, al Norte: José Luis Olivares y María Rosana Nieto, y al Sur: Analía Victoria Milazzo; debiendo comparecer quienes se consideren con derecho sobre el inmueble dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de julio de 2008. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria. Secretaría, agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.395 - \$ 80,00 - 08 al 22/08/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Roque Palacios, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 39.222 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. Vega Norma Mirta s/Sucesorio Ab Intestato (Extinto: Nicolás Roque Palacios)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 04 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 08 al 22/08/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00